



**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Regidor **Luis Cisneros Quirarte**, de conformidad con los artículos 3, 10, 40, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Asimismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III. Sin lugar a dudas, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, entre las cuales se encuentra el acceso a internet, ofrecen diversas oportunidades que inciden en el desarrollo progresivo de la sociedad, que a su vez aumentan la calidad de vida y la productividad de la población, al tratarse de herramientas que favorecen el ejercicio de otros derechos, de los cuales podemos mencionar el acceso a la información, la salud y la educación, entre otros. De acuerdo a lo anterior, el uso y la exposición de la población a las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y comunicación han crecido de forma significativa, así como las diversas plataformas, actividades y servicios que los usuarios tienen a su alcance actualmente.

IV. En este sentido, el artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, estableciendo para lo anterior, condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Así mismo, el apartado B fracción II de dicho artículo establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

V. A su vez, el artículo 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, y para tal efecto tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros

insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución.

VI. En el mismo orden de ideas, el artículo 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, así como que el Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, estableciendo condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Aunado a lo anterior, el artículo 5 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal (sic) en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y que en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula dicha Ley.

Así mismo, el artículo 53 de la multicitada Ley establece que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración y apoyo de otros órganos constitucionales autónomos y de los Poderes de la Unión, en particular de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como de los gobiernos estatales, del Distrito Federal (sic) y de los municipales; y a su vez, el Instituto prestará la colaboración que le soliciten, en el ámbito de sus atribuciones, en términos de los convenios de colaboración que al efecto celebre.

VII. De acuerdo a información proporcionada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones¹, en el año 2021 aproximadamente 4.9 billones de personas, el equivalente al 63% de la población mundial, han usado el internet lo cual, a su vez, implica que aproximadamente 2.9 billones de personas, lo cual equivale al 37% de la población mundial, aún no han utilizado el internet durante su vida. Así mismo, de estas 2.9 billones de personas que aún no han utilizado el internet, el 96% se encuentra en países en desarrollo, y en el caso de las personas que han

¹ Información contenida en el reporte "Measuring digital development: Facts and figures 2021", consultada en: <https://www.itu.int/itu-d/reports/statistics/facts-figures-2021/index>

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

tenido acceso a internet, cientos de millones de ellos aún no pueden considerarse usuarios frecuentes, ya que cuentan con un acceso limitado, al realizarlo desde dispositivos compartidos o inclusive mediante conexiones cuya velocidad no es la más óptima, lo cual limita de manera sustancial su utilidad.

A su vez, la exclusión digital de aquellas personas que aún no han utilizado el internet durante su vida conlleva otros desafíos, como lo son la pobreza, el analfabetismo, el acceso limitado a electricidad o infraestructura de telecomunicaciones, e incluso la falta de habilidades digitales para el uso de las tecnologías, así como su desconocimiento o temor. De esta manera, si bien por una parte se han realizado grandes avances en materia de conectividad y acceso a tecnologías de información y comunicación, por otro lado, se continúa incrementando la brecha digital que excluye a ciertos sectores de la población del uso y aprovechamiento de las redes de telecomunicaciones en su beneficio.

VIII. En lo respectivo a la situación actual en México, del Índice de Inclusión de Internet 2022², el cual es realizado y desarrollado por Meta/Facebook y Economist Impact, y que incluye a las 100 naciones que representan el 99% de la población mundial, se desprende que México se encuentra en el lugar general número 36, obteniendo una mejora sustancial en comparación con el año 2021. Entre las fortalezas que se enumeran la aceptación cultural del internet, la estrategia gubernamental de inclusión, el acceso a la electricidad en zonas urbanas y rurales, así como los esfuerzos por parte del gobierno y el sector privado para la accesibilidad de redes inalámbricas. Sin embargo, dentro de las debilidades que aún se detectan se encuentran la cobertura de red (2G, 3G y 4G), la cantidad de usuarios domésticos (50% del total de hogares en el país), la calidad y velocidad de la banda ancha, así como la baja cantidad de puntos neutros o de intercambio (infraestructura en la cual los proveedores de servicios intercambian el tráfico de internet entre sus redes).

IX. Debido a lo anterior, resulta importante que las autoridades y aquellos involucrados en el ámbito de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y comunicación realicen y ejecuten acciones en conjunto de manera coordinada y bajo un esquema de cooperación mutua que contribuya en mejorar y

² Información consultada en:

<https://impact.economist.com/projects/inclusive-internet-index-2022/country/Mexico>

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

optimizar la prestación de servicios de telecomunicación y radiodifusión, así como el uso del internet y las tecnologías de la información y comunicación para la generación de un entorno digital seguro, y de la misma forma se incremente la confianza en dicho sector en el país.

De acuerdo al contenido del artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad de los ayuntamientos el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. Así mismo, el artículo 37 fracción IX de dicha Ley establece como obligaciones de los ayuntamientos, el apoyo a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

X. Es por ello que, a través de la presente iniciativa, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a la cultura de ciberseguridad, alfabetización digital, la confianza y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, entre los cuales se encuentran los servicios digitales, el acceso seguro a Internet, la confianza, el uso y explotación responsable de los servicios digitales en beneficio de un entorno primario y social, así como todas aquellas temáticas relacionadas con las disposiciones técnicas y regulatorias para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

XI. Entre las acciones que se pretenden realizar a través de este Convenio de Colaboración podemos enumerar, entre otras:

- El despliegue e instalación de infraestructura que fomente la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en el municipio de Guadalajara.
- Brindar asesoría regulatoria y técnica para la adecuada prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, el acceso a internet de

banda ancha en los inmuebles, instalaciones y sitios públicos de Guadalajara.

- Lograr los objetivos de la política de inclusión digital y cobertura universal.
- Promover una cultura de ciberseguridad, alfabetización digital, confianza y uso responsable de servicios digitales y acceso seguro a internet.
- Establecer canales de coordinación y comunicación para el fortalecimiento de las acciones a realizarse en conjunto.
- Promover la difusión de información para fortalecer el desarrollo de proyectos vinculados en materia de telecomunicaciones.

XII. Derivado de lo anterior, con fecha 9 de agosto de 2022 se remitió mediante oficio número LCO/139/2022 el Convenio General de Colaboración en comento a la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara, con el fin de que emitieran la opinión técnica jurídica correspondiente sobre dicho proyecto. En atención a lo anterior, mediante oficio número DJM/DJCS/CV/2472/2022 suscrito por la Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla se remitió la opinión técnica jurídica respecto al convenio de referencia, y mediante el cual se da el visto bueno a su celebración, solicitando únicamente realizar una pequeña modificación en la cláusula sexta, con el fin de establecer en la misma que en caso de requerirse aportaciones, previamente se debe tener la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

XIII. De esta forma, a través de la suscripción de este Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se busca fortalecer el acceso a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en el municipio, así como realizar acciones en conjunto que incrementen la inclusión digital y la cobertura universal en la materia, así como la promoción de buenas prácticas en materia de seguridad y uso responsable de servicios digitales, beneficiando de esta manera a las y los habitantes del municipio, así como al gobierno municipal.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, esta iniciativa genera

repercusiones en el aspecto jurídico, inherentes a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el municipio de Guadalajara cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. Las repercusiones sociales revisten de una gran relevancia, al tratarse de una estrategia que impulsan tanto el municipio como el Instituto Federal de Telecomunicaciones desde sus respectivos ámbitos de competencia para fortalecer el desarrollo de proyectos vinculados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, buscando a su vez dar cumplimiento al objetivo de política de inclusión digital del municipio y la cobertura universal por parte del gobierno federal, en beneficio de las y los habitantes de Guadalajara.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral no se tendrán repercusiones en este sentido, ya que la celebración del convenio no implica la contratación de nuevo personal ni la remoción del mismo. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la celebración de este Convenio de Colaboración no implica la erogación de recurso alguno por parte del municipio, al tratarse exclusivamente de las bases generales de coordinación y colaboración que ambas partes realizarán dentro de su ámbito de competencia para la promoción del despliegue de infraestructura y ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones. Por último, debido a que se cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara respecto a la celebración de dicho convenio, y tratándose de un tema de suma relevancia en el municipio, tal y como se describió en la presente exposición de motivos, se solicita la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, con el fin de agilizar la suscripción del mismo en beneficio de este gobierno municipal, así como de las ciudadanas y los ciudadanos que habitan en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

Decreto

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Mismo que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

Tercero. Se faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto del año 2022

MTRO. LUIS CISNEROS QUIRARTE
Regidor